

HCO



*Spinas*  
LEOPOLDO J. ROSALES  
MESA DE ENTRADAS  
JEFE DE DIVISION



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8135

Artículo-1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión del servicio de contralor técnico-mecánico y documentación de los vehículos automotores destinados al servicio de transporte de pasajeros en el Partido, taxi flet y ambulancias privadas, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Pliego de Bases y Condiciones adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

Artículo-2º:- La duración de la concesión será de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse por 1 (un) año más.

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 1995.-

PREVISO

*Francisco M. B. Vilas*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario Pedro Moschino*  
MARIO PEDRO MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0177  
FECHA 20 DIC 1995

0177

Registrada bajo el No. 8135

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO



**CONCESION DEL SERVICIO DE CONTRALOR TECNICO MECANICO Y DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE REMISES. AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO, TRANSPORTES COLECTIVOS DE PASAJEROS DE LINEAS LOCALES, TRANSPORTES ESCOLARES, TAXI FLET Y AMBULANCIAS PRIVADAS, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLAUSULAS GENERALES.**

**Artículo-1º:**-Llámase a Licitación Pública para la concesión y explotación del servicio de revisión técnica de los automotores afectados al servicio de remises establecido por la Ordenanza N° 7656, automóviles de alquiler con taxímetro, transportes colectivos de pasajeros de líneas locales, transportes escolares, taxi flet y ambulancias privadas.-

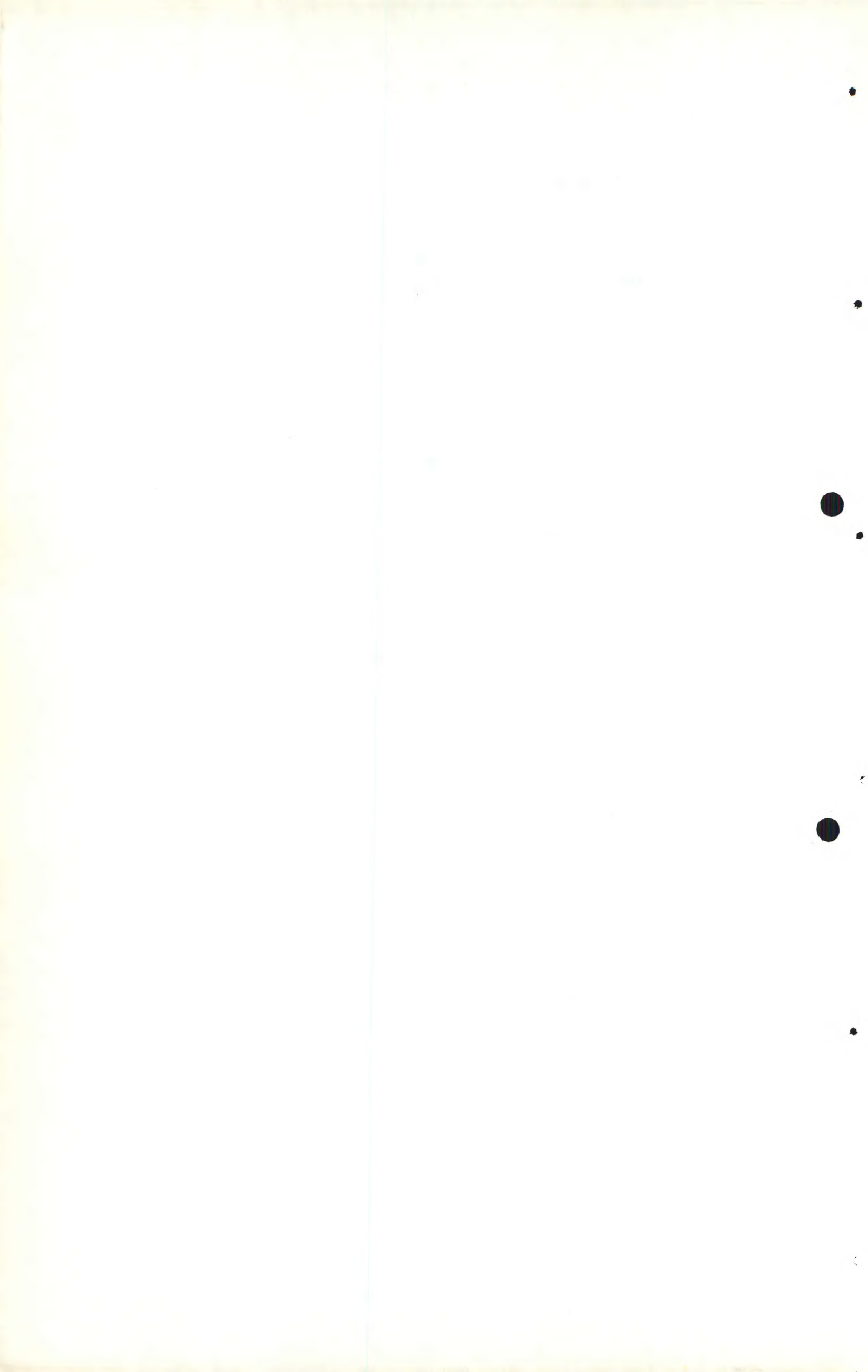
**Artículo-2º:**-**REGIMEN LEGAL:** La contratación se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones, La Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el reglamento de Contabilidad, Disposiciones de administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y las normas administrativas que resulten aplicables.

**Artículo-3º:**-Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto de llamado a Licitación, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y los proponentes que los deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tendrán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Todos los sobres que llegaran con posterioridad al Acto de Apertura quedarán sin abrir en el Departamento de Compras y Suministros, a disposición del proponente durante treinta. (30) días corridos. Vencido este período los sobres serán destruidos.

La sola presentación de los oferentes al Acto Licitatorio implica el total conocimiento de los pliegos y toda otra documentación anexa, no pudiendo alegar ignorancia o error en la prestación del servicio, aceptando las obligaciones emergentes sin derecho a reclamo alguno.





**Artículo-4º:**-Para la presentación de oferta se requiere estar inscriptos en el Registro Municipal de licitadores de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad. Sin embargo podrán presentarse las firmas que tengan en trámite su inscripción quedando sujeta la aceptación de su propuesta a lo que resuelva sobre su inscripción en el Registro.-

**Artículo-5º:**-Las propuestas serán presentadas por triplicado. Cada hoja será firmada por el proponente, al igual que un ejemplar del pliego y serán presentados en sobres cerrados personalmente o enviados por pieza certificada con la debida anticipación.-

**Artículo-6º:**-La propuesta estará contenida en un sobre cerrado con la inscripción "propuesta" y que a su vez estará dentro de otro "presentación" que contendrá la documentación y antecedente. En este sobre se indicará el motivo de la Licitación, el número de expediente, fecha y hora de la apertura y nombre o razón social del proponente.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

**Artículo-7º:**-Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Lanús, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires, jurisdicción de Lomas de Zamora, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**Artículo-8º:**-La cotización efectuada del valor del servicio y el canon ofrecido en letras y números, siendo válido en caso de disparidad, lo indicado en letras.-

**Artículo-9º:**-Junto con el sobre conteniendo la propuesta se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas, con aclaración de firma por el proponente o del representante de la empresa con capacidad legal para hacerlo.
- b) Recibo original donde conste la adquisición, del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.-
- c) La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de las



- c) La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de las formas previstas en el artículo 10° de las cláusulas generales.-
- d) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Licitadores de Obras y Servicios Públicos o de tener su inscripción en trámite expedida por la repartición Municipal correspondiente.
- e) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales de Lomas de Zamora de la justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.-
- f) Declaración de que se conoce el lugar y condiciones donde se prestará el servicio.-
- g) Declaración Jurada de que no pesa sobre la firma ningún impedimento de orden legal y/o administrativo público para presentarse a la licitación.-
- h) Datos de identificación: nombre, domicilio legal del proponente en la Ciudad de Lanús. Nacionalidad, N° de documento.-
- i) Capacidad económica - financiera, y evaluación del Proyecto de inversión.-
- j) Certificado de libre Deuda Municipal actualizado.
- k) Constancia de inscripción en los entes de recaudación previsional que corresponda D. G. I. D. G. R.-
- l) Podrán concurrir como oferentes a la licitación las personas físicas y jurídicas previstas en la Ley 19550.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copias autenticadas y legalizadas del Contrato Social, estatutos y modificaciones y su representante, acreditar en forma fehaciente la representación y las facultades para obligar a los socios para la cual formula la presentación.

En la presentación deberán consignar todos los datos personales de los socios y gerentes, apoderados y representantes legales excepto de las sociedades de capital en la que deberán cumplimentarse los datos de directores, síndicos y demás funcionarios que representen o administren la sociedad.

Deberán acreditarse además inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar de fundación.

El plazo de duración de las sociedades oferentes no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato.

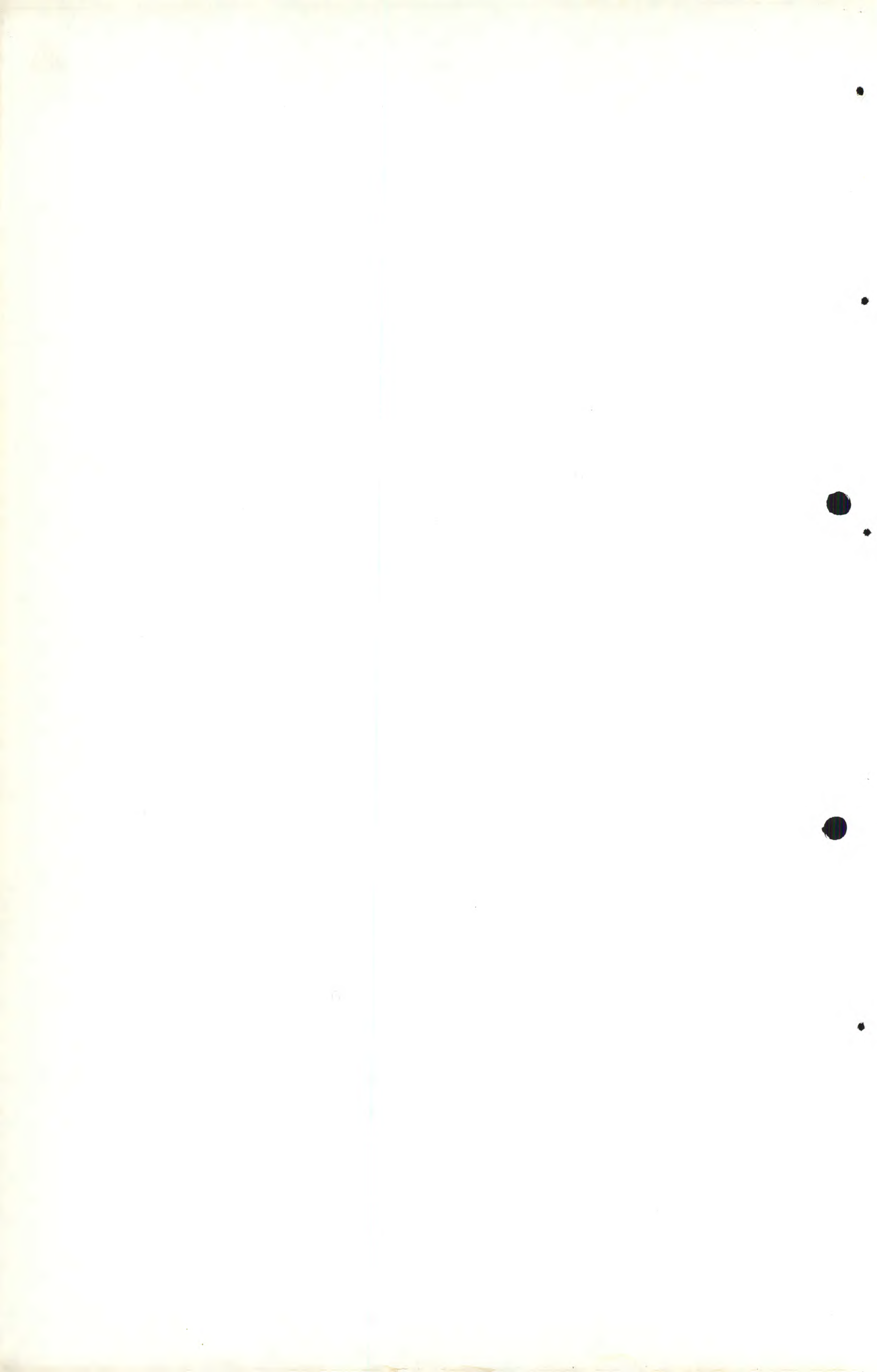




- m) El sobre propuesta deberá incluirse dentro del sobre presentación debiendo estar la propuesta debidamente firmada en todas sus hojas por los proponentes o los representantes o el de la empresa o empresas que se presenten asociadas, su omisión podrá salvarse en el acto licitatorio.
- n) En caso de presentarse dos o más empresas asociadas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
  - I) Constancia de que la adquisición del pliego se realizó en forma conjunta.
  - II) La documentación exigida deberá ser firmada en conjunto por las personas responsables para obligar a las empresas, con aclaración de firma.
  - III) La garantía de la propuesta deberá ser ofrecida en forma conjunta para ambas empresas.
  - IV) Copia del contrato entre las empresas que los obliga conjunta y solidariamente a todos los efectos legales de la presente licitación certificada por escribano público, con la firma legalizada por el Colegio de Escribanos, cuando correspondiera.
- ñ) Los precios y cada uno de los servicios serán fijados en las cláusulas particulares.
- o) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos precedentes será causal del rechazo procediéndose a devolver el sobre conteniendo la propuesta, dejando constancia respectiva en el acta.

**Artículo-10º:**-La garantía de la propuesta podrá integrarse, en las formas que se indican.-

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará a la presentación el recibo de la "Tesorería General"
- b) En títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial, tomados a su valor nominal y cuyos intereses serán pertenencias del titular y no incrementarán de modo alguno la garantía.
- c) En la presentación para el caso b) se agregará el recibo de la Tesorería Municipal donde deberán ser depositados.
- d) Fianza o aval bancario.
- e) Póliza de seguro o caución a favor de la Municipalidad.





Las formas indicadas para la constitución de la garantía de ofertas, son excluyentes no admitiéndose ninguna otra.

En los casos que las garantías se constituyeran mediante fianza bancaria o póliza de seguros, el fiador deberá constituirse en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo con los términos del artículo 2013 del Código Civil, por todo el término de mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos.

En ambos casos la firma o firmas de quienes suscriben y su capacidad para obligar al fiador o asegurador serán certificadas por Escribano Público.

El fiador o asegurador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Lanús para todos los efectos judiciales o extrajudiciales y aceptará la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión que se suscite, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

La emisión de la fianza bancaria o de la póliza de seguros o iniciación de su vigencia deberá ser anterior al día de apertura de la licitación cuando los oferentes pretendan garantizar su oferta mediante presentación de póliza de seguros, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo.

Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La visación sólo se realizará cuando en la póliza se cumplieren los requisitos exigidos en la documentación de la licitación y en caso contrario, será rechazada y no habilitará su presentación como garantía de propuesta.

La visación o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho horas de presentada.

El trámite previsto es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus propuestas sin el visado previo pero en el caso que la póliza de seguro no se ajuste a lo exigido en los pliegos de Bases y Condiciones, se devolverá en el acto de la apertura al interesado, sin derecho a reclamo alguno.



**Artículo-11º:**-Cualquier consulta relacionada con este llamado a Licitación, deberá efectuarse por escrito hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha apertura. Las aclaraciones que por su naturaleza alteren las condiciones de igualdad de los oferentes, serán comunicadas a todos los que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

**Artículo-12º:**-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Igualmente la Municipalidad rechazará todas las ofertas en dos o más ofertas o que existan acuerdos entre dos o más oferentes. En los casos previstos en éste último párrafo quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles a sanciones establecidas.-

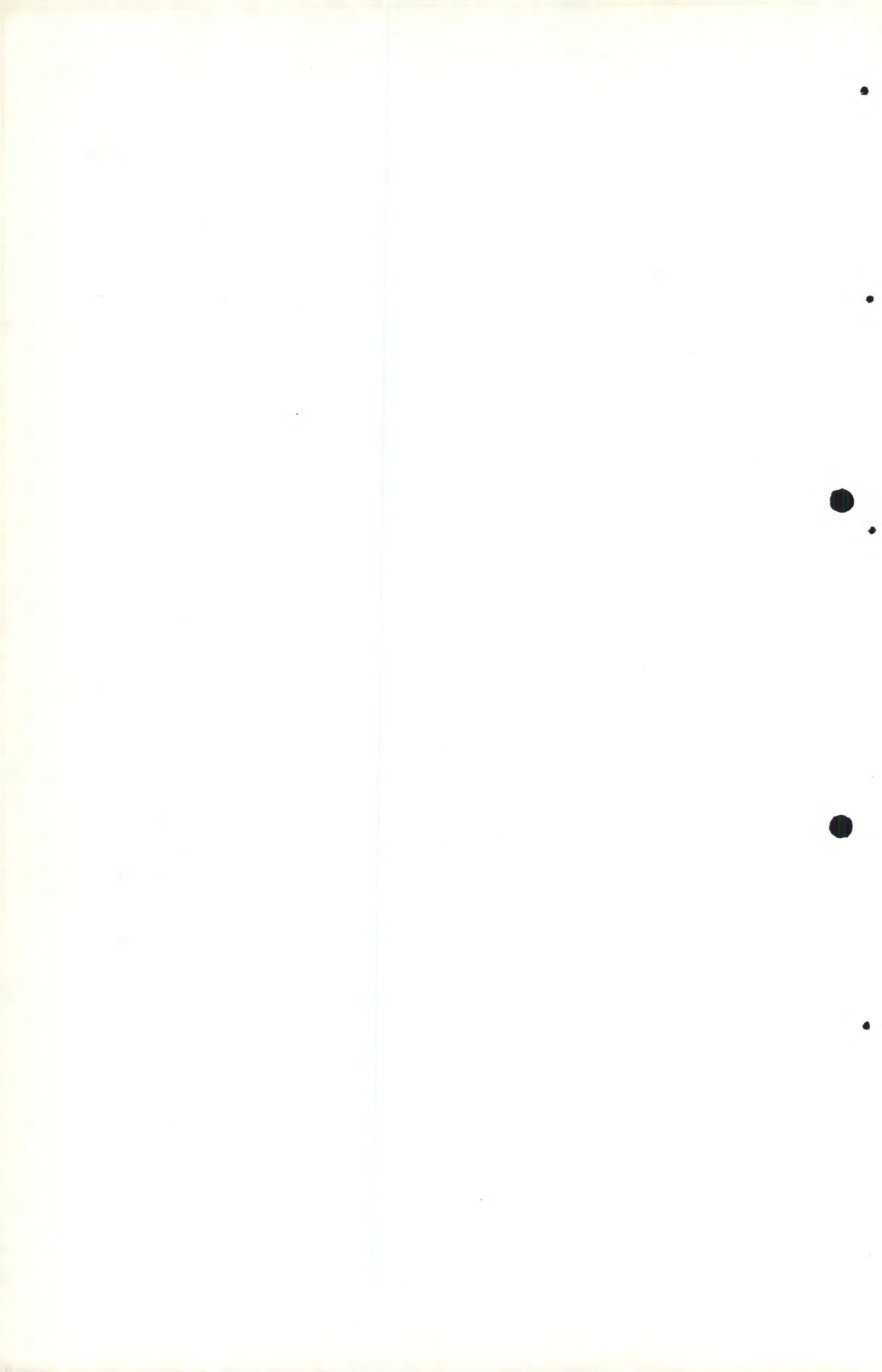
**Artículo-13º:**-La devolución de la garantía de oferta se hará efectiva una vez realizada la adjudicación.-

**Artículo-14º:**-El contrato quedará formalizado con la sanción y promulgación de la Ordenanza de adjudicación y la constitución de garantía de contrato. La garantía se constituirá por cualesquiera de las formas previstas en el artículo 10º.-

**Artículo-15º:**-Como condición para la formalización del Contrato el adjudicatario deberá afianzar el mismo con la suma equivalente a pesos veinticinco mil (\$25.000.-) La garantía del contrato deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas por la garantía de la propuesta, según el artículo pertinente de este pliego, dentro de un plazo de cinco días hábiles contando desde la notificación de la respectiva Ordenanza de Adjudicación Si el adjudicatario no diera cumplimiento, dentro del plazo establecido, a la integración de la fianza del contrato provocará la pérdida de la garantía de propuesta y la desestimación de la oferta.

**Artículo-16º:**-Será causa de rescisión del contrato, con pérdida de la garantía:

- a) Dejar de efectuar los servicios, durante tres días corridos o cinco alternados de un mes calendario, cuando las causas sean imputables al concesionario.
- b) Cometer infracciones que determinen la aplicación de multas que asciendan al cien por ciento de la garantía del contrato en el término de un mes de prestación de servicios.





- c) Incurrir en deficiencias graves y reiteradas en la prestación de los servicios con notificación por telegrama o carta documento, acumulado un máximo de cinco (5) faltas en un mes.-
- d) Transferencia o cesión de Contrato sin previo consentimiento por escrito de la Municipalidad.
- e) Concurso civil o comercial u otras causas que afecten la capacidad del contratista.
- f) Disolución de la sociedad.

Sin perjuicio de la pérdida del depósito de la garantía de contrato, en todos los casos de rescisión determinados precedentemente el contratista responderá por los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad, a causa del contrato que se celebre a efectos de la continuación de los servicios, por la ejecución de estos por administración o cualquier otro motivo.

Además si la Municipalidad lo considera conveniente podrá a fin de asegurar la continuidad y regularidad de los servicios, disponer de los equipos afectados al mismo para su prestación previa valuación de los mismos.

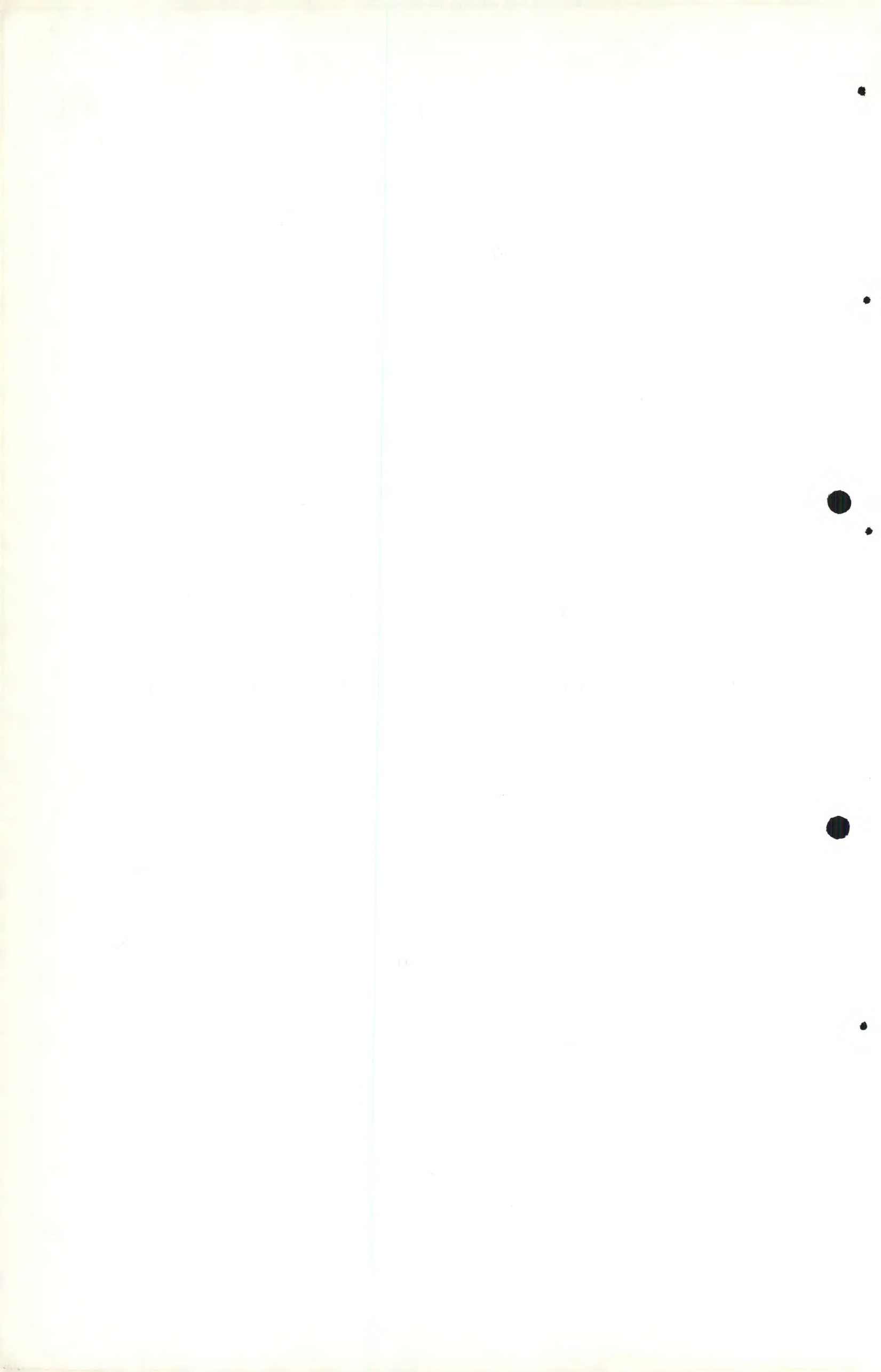
En todos los casos en que la responsabilidad del concesionario exceda el monto de los depósitos de garantía, las mismas podrán hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá al efecto.

**Artículo-17º:**-Son a cargo del concesionario los jornales de todo su personal, como así también la totalidad de sus gastos de explotación y el cumplimiento de las leyes sociales, previsionales e impositivas que sean de orden Nacional, Provincial o Municipal, ajustándose en todos sus términos a lo establecido por la Ordenanza General de facto N° 37 y el Decreto N° 15/78, cuyas fotocopias forman parte del pliego.

El Concesionario deberá presentar copia de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo anteriormente expuesto por requerimiento de la Municipalidad.

**Artículo-18º:**-De los impedimentos para oferentes. No podrán ser oferentes de la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación, y los que tuvieran concurso de acreedores pendientes.



- c) Los que se constataren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas o Proveedores de la Municipalidad.
- d) Los condenados en juicio o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan regularizado su situación.
- e) Los agentes de la Administración Pública Municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.  
Los oferentes deberán acompañar su presentación con una Declaración Jurada en la que deberán expresar no encontrarse incurso en las circunstancias señaladas.

**Artículo-19°:- Duración de la concesión:**

El plazo de duración de la concesión será de cuatro años, contados a partir del día de la iniciación de los servicios.

En caso en que los servicios hayan sido óptimos según el criterio de la Municipalidad, la concesión podrá ser renovada por un año más con el acuerdo de ambas partes. La Municipalidad podrá introducir las adecuaciones que la experiencia aconseje sin alterar la esencia del pliego.

Las renovaciones se considerarán ante la presentación de este requerimiento por medio de una solicitud del concesionario, la que deberá cursarse con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo.

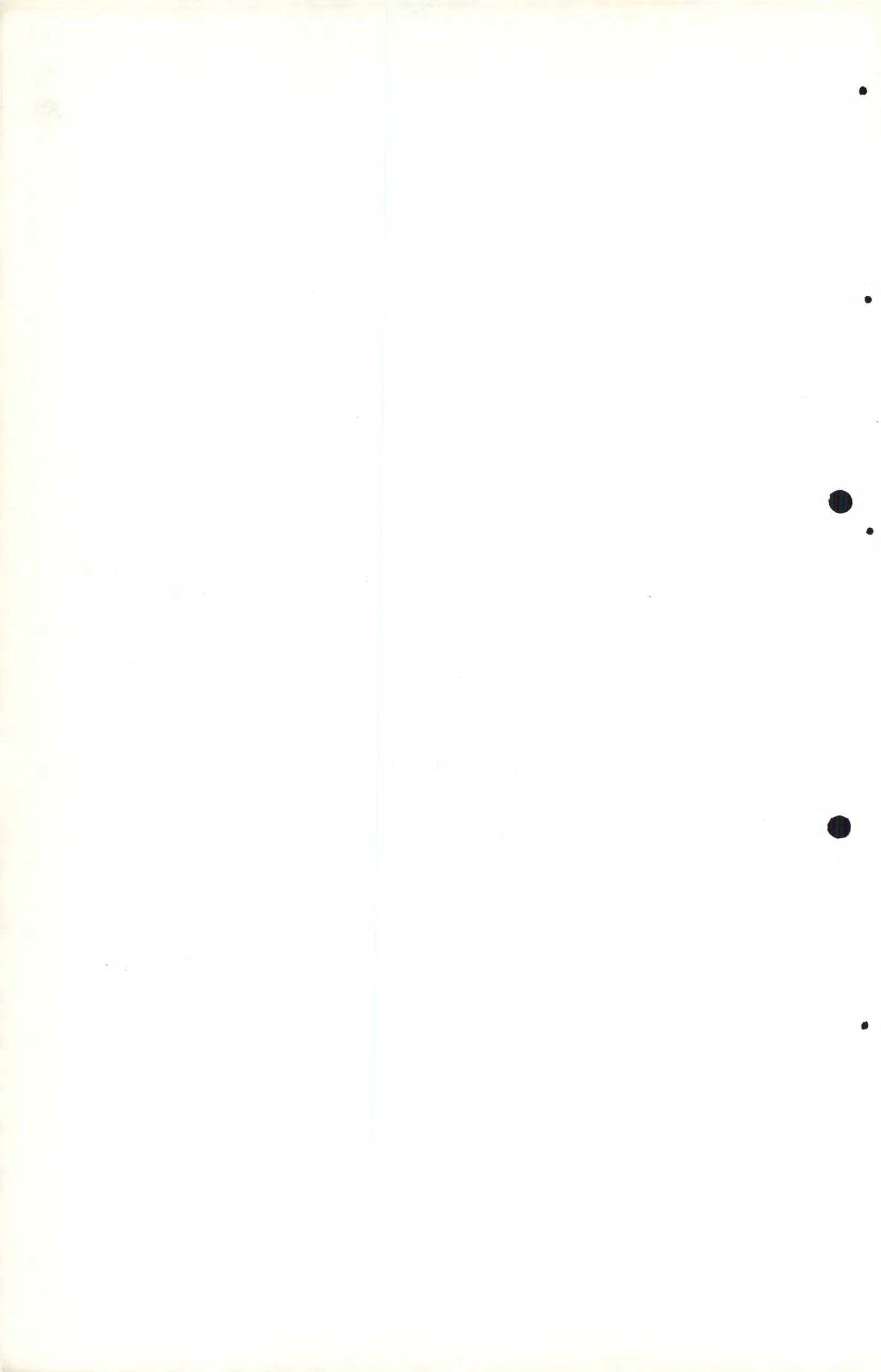
La Municipalidad dará respuesta a este pedido hasta treinta días antes del vencimiento de la concesión.-

**Artículo-20°:-Vencimiento de la concesión:**

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a las estipulaciones de estos pliegos, el concesionario está obligado a requerimiento de la Municipalidad a continuar con la prestación del servicio por un plazo de noventa días. En este caso la Municipalidad notificará al concesionario con treinta días de anticipación.

En dicho lapso seguirá rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

**Artículo-21°:-De las garantías:**



El falseamiento de cualquiera de los datos solicitados originará la pérdida de garantías constituidas. Si se advierte con posterioridad a la licitación o adjudicación será causal para dejar sin efecto la misma, perder la garantía constituida y toda otra responsabilidad penal que corresponda.

A los fines de la admisión de las propuestas los oferentes deberán incluir en su presentación garantía de mantenimiento de oferta de la licitación y su monto será equivalente a \$ 7.000 (pesos siete mil).

Esta garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 10°.

**Artículo-22°.-Del equipo ofrecido:**

En ningún momento el concesionario podrá disminuir la cantidad y calidad de equipo e infraestructura ofrecidos, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

**Artículo-23°.-**Los oferentes deberán presentar a solicitud de la Municipalidad los equipos y maquinarias que prevee el presente pliego, para el cumplimiento del servicio.

La autoridad Municipal extenderá un certificado de cumplimiento de este requisito que se incorporará al expediente, siendo obligatorio su cumplimiento previo a la adjudicación.

**Artículo-24°.-De los antecedentes:**

Dadas las características del servicio la empresa que pretenda la concesión deberá presentar antecedentes generales, referencias comerciales y todo otro documento que justifique la capacidad técnica de la empresa para asumir el compromiso que supone la prestación del servicio.

**Artículo-25°.-De la apertura:**

En el lugar día y hora determinados para la apertura del acto se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal y de los que deseen presenciario, aún cuando no sean proponentes.

De todo lo ocurrido durante el acto de licitación, se labrará un acta, la que previa lectura será firmada por los funcionarios designados para el acto y los proponentes que deseen hacerlo.





Si algún proponente formulara observaciones, deberá necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formuladas observaciones.

**Artículo-26°:-Del motivo del rechazo de las propuestas:**

Serán rechazadas, sin considerarse, las propuestas que contengan algunos de los defectos que a continuación se enuncian:

- a) No cumpla con lo establecido en el artículo N° 9 del presente Pliego.
- b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del proponente.
- c) Cuando el proponente establezca condiciones que se aparten o modifiquen las estipuladas en el pliego de licitación, y que no estén contenidas en el pliego particular de condiciones.

**Artículo-27°:-La adjudicación recaerá en la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la siguiente asignación:**

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Por dimensiones del taller  | 20 puntos |
| b) Equipo instalado  | 25 puntos |
| c) Capacidad de inspección, en cantidad de vehículos simultáneos       | 20 puntos |
| d) Ubicación de los portones de entrada y salida por distintas calles  | 15 puntos |
| e) Antecedentes  | 15 puntos |
| f) Menor Precio del servicio   | 10 puntos |
| g) Canon ofrecido a la Municipalidad porcentual al precio del servicio | 10 puntos |

**Artículo-28°:-De la iniciación del servicio:**

El servicio que trata el presente pliego, deberá comenzar a prestarse dentro de los 15 (quince) días de formalizado el contrato.-



**Artículo-29º:-De la prohibición de transferencias:**

El concesionario no podrá ceder o transferir a terceros el servicio total o parcial , excepto que hubiera previa autorización dada por escrito por parte de la Municipalidad.-

**Artículo-30º:-De la extinción de la concesión:**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del contrato, conforme a lo previsto en este pliego.
- b) De mutuo acuerdo.
- c) Por razón de orden jurídico o de hecho que a juicio de la autoridad municipal no hagan posible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante incumplimiento del contrato.

**Artículo-31º:-De la relación con el concesionario:**

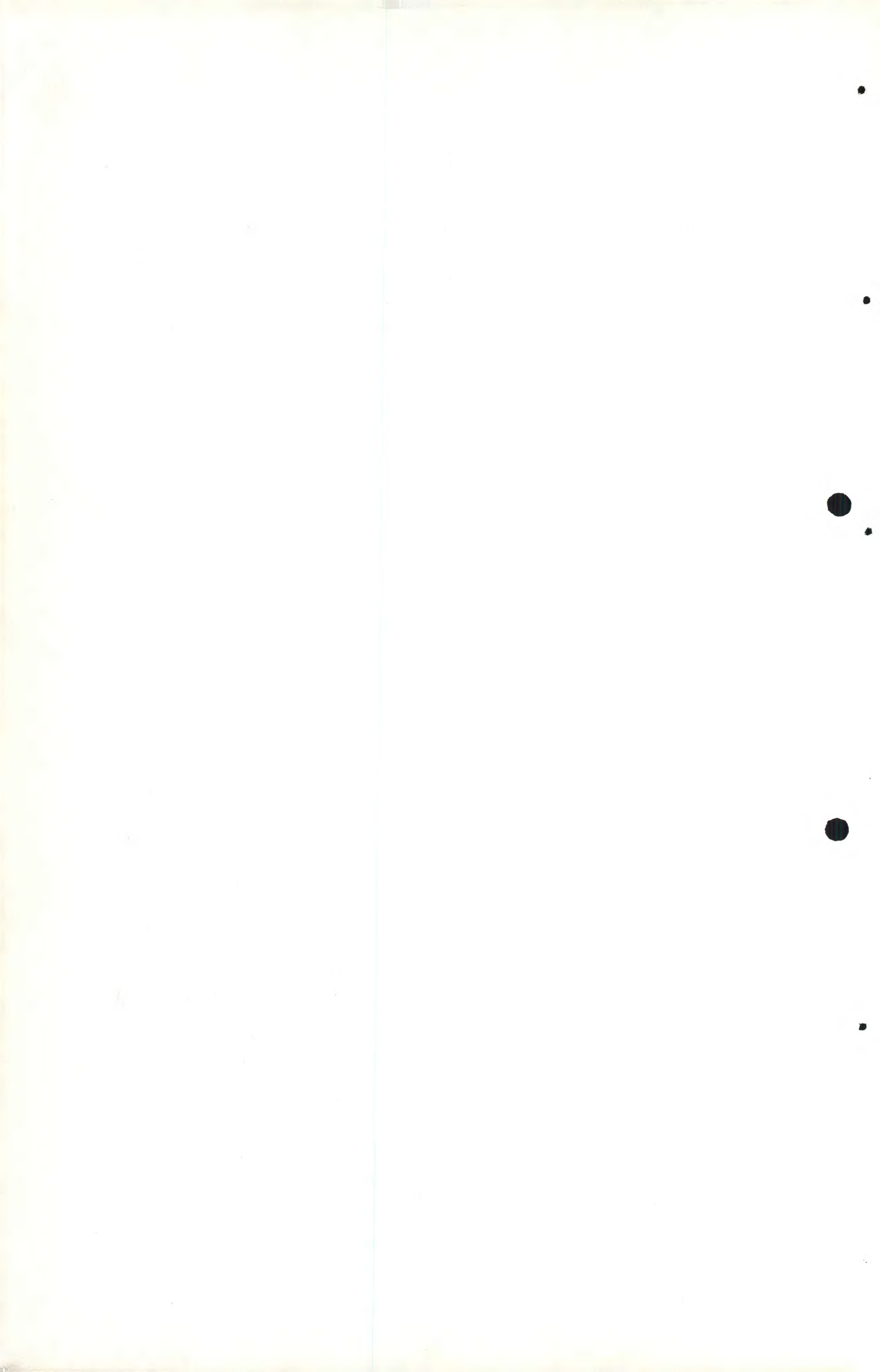
Toda comunicación, notificación o relación entre el concesionario y la autoridad competente, se tramitará por escrito o por intermedio de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad o el Departamento que la Municipalidad indique.

Esta repartición, deberá recibir toda documentación por triplicado, sellado y devolviendo una copia, archivando la otra en un Legajo y destinando el original para cumplimentar el proceso o trámite que corresponda.

**Artículo-32º:-De las obligaciones:**

El adjudicatario de la concesión se obliga, durante todo el plazo de la misma y su prórroga, al cumplimiento de las disposiciones que a continuación se expresa:

- a) Cumplir y mantener estrictamente la prestación de los servicios y los horarios conforme lo establece el Pliego Particular de Condiciones y que no podrán ser alterados por la concesionaria, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. Las modificaciones en circunstancias no previstas deberán ser comunicadas de inmediato, a la Secretaría de



Gobierno de la Municipalidad, quien autorizará o no el cambio que corresponde en cada caso.

- b) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsionales.
- d) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad, en áreas afectadas a la prestación de los servicios así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto en relación al servicio, como al funcionamiento de la empresa o sociedad.
- e) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y a los vehículos mientras dure la inspección, así como el personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

#### **1 - Vehículos:**

Cobertura de responsabilidad civil, para los vehículos en el momento de la inspección.

#### **2 - Responsabilidad Civil:**

Cobertura de responsabilidad civil, por pérdidas, por daños o lesiones que pudiera sobrevenir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad de terceros por operaciones vinculadas a la prestación del servicio.

#### **3 - Responsabilidad de trabajo y/o enfermedades profesionales:**

Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajos y de la seguridad.

Los contratos de seguro deberán estar vigentes por un lapso igual al plazo de concesión, prórroga y extensión que se estipule en este pliego y deberá acreditarse dentro de los quince días de la adjudicación de la concesión pudiendo contratar dichos seguros por plazos inferiores y renovarlos antes de los respectivos vencimientos.



- f) No utilizar en la prestación de los servicios, equipos que no hubieran sido previamente habilitados y/o autorizados por la Municipalidad, quien podrá en caso de infracción a esta disposición proceder al retiro de los mismos.
- g) Someterse a una inspección técnica para habilitar los equipos al servicio y las que considere convenientes a posteriori, para los cuales, la Municipalidad determinará el modo y la forma en que se realizará la misma.
- h) Someterse a las modificaciones transitorias o permanentes que legitimamente determine las autoridades municipales.

**Artículo-33°:**-El presente pliego podrá ser adquirido en la dependencia que disponga el Departamento Ejecutivo, a un precio de \$ 100,00 (Pesos Cien).-

**CONCESION DEL SERVICIO CONTRALOR TECNICO-MECANICO Y DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE REMISES, AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO, TRANSPORTES COLECTIVOS DE PASAJEROS DE LINEAS LOCALES, TRANSPORTES ESCOLARES, TAXI FLET Y AMBULANCIAS PRIVADAS- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, CLAUSULAS PARTICULARES.-**

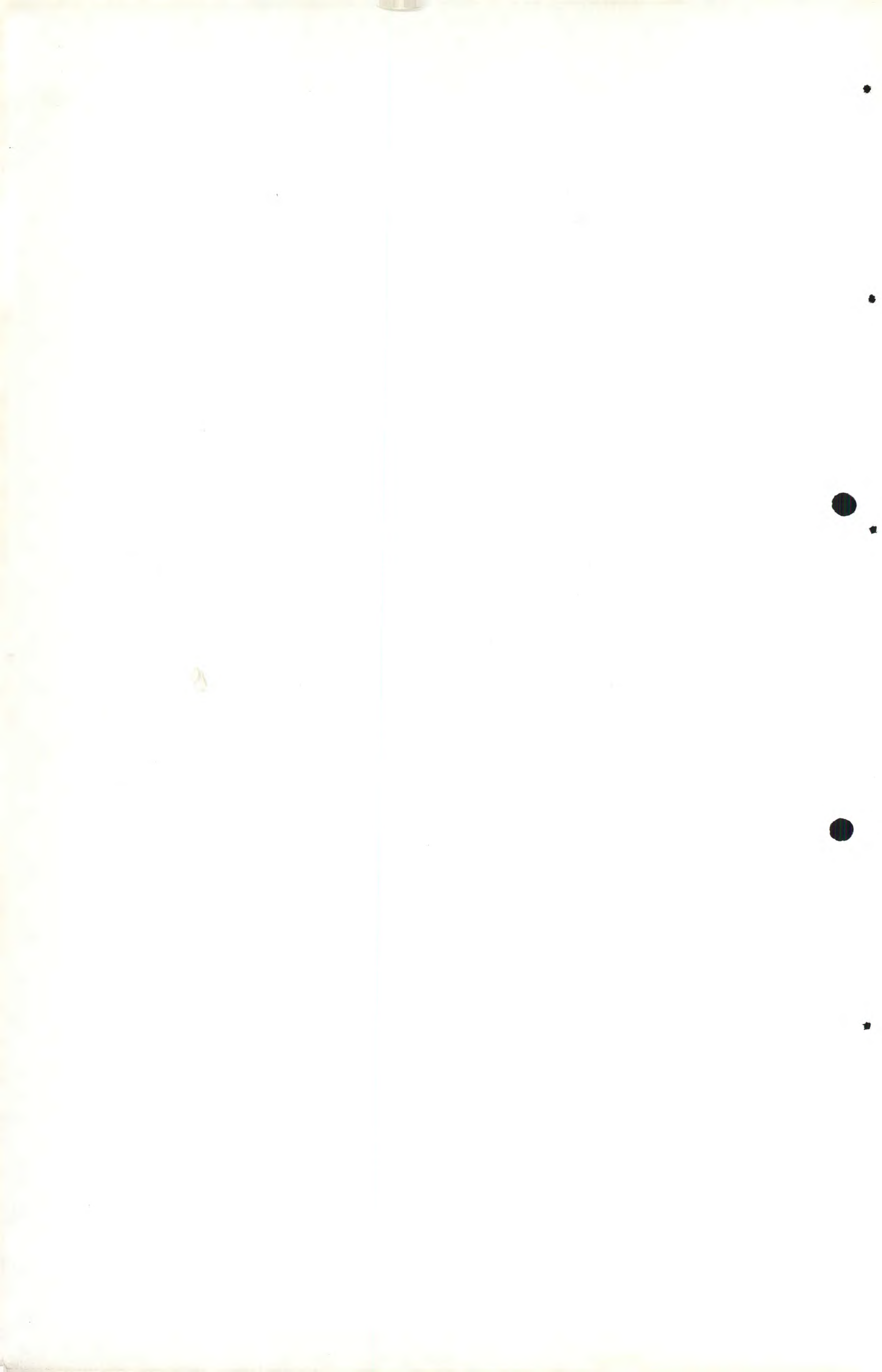
El pliego de cláusulas particulares para el llamado a licitación de la concesión y explotación del Servicio Revisación Técnica de automotores afectados al servicio de remises bajo el régimen de la Ordenanza N° 7956 y su Artículo 19° inciso d), automóviles de alquiler con taxímetro, transportes colectivos de pasajeros de líneas locales, transportes escolares, taxi flet y ambulancias privadas, es el siguiente:

**Artículo-1°:-VERIFICACION TECNICO-MECANICA**

El concesionario deberá cumplir con la siguiente verificación técnico-mecánica:

**1 - Verificación de la documentación del vehículo:** antes de iniciar las pruebas técnicas se verifican que las documentaciones se encuentren en orden y pertenezcan al mismo.

**2 - Alineación de ruedas directrices:** consiste en comprobar la alineación del eje del vehículo.



3 - **Luces:** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 11430 de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y su Decreto reglamentario, que forman parte de este pliego de condiciones.

4 - **Sistema de frenos:** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 11430 de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, que forman parte de este pliego de condiciones.

5 - **Mecanismo de dirección:** detección de posibles holguras en la dirección y en todos sus componentes, para determinar posibles roturas y desgastes.

6 - **Acondicionamiento Interior:** Observación del funcionamiento de puertas, anclaje de asientos, cinturones de seguridad solamente para los remises, taxímetros y ambulancias privadas, visibilidad, espejo retrovisor, apoya cabeza, bocina, sirena en las ambulancias, y tapizados en buenas condiciones.

7 - **Control de gases y humos:** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 11430 de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, que forman parte de este pliego de condiciones.

8 - **Transparencia de los vidrios:** verificación de la transparencia adecuada y la no existencia de elementos que impidan o distraigan la atención del conductor, como así también la visual hacia el interior o exterior del vehículo.

9 - **Elementos contra incendios:** control de elementos contra incendios de acuerdo al vehículo que se trate y lo dispuesto por la Ley N° 11430 de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario que forman parte de este pliego de condiciones.

10 - **Exterior del vehículo:** Verificación de los paragolpes, chapas patentes, estado de la chapa y pintura.

11 - En todos los casos la revisión técnico-mecánica deberá efectuarse semestralmente.

#### Artículo-2º:-TALLER DE INSPECCION

El taller deberá estar ubicado dentro de los límites del Partido de Lanús, encontrarse debidamente habilitado y su funcionamiento no afectará a terceros ni entorpecerá el tránsito y el estacionamiento de acuerdo a las normas vigentes.



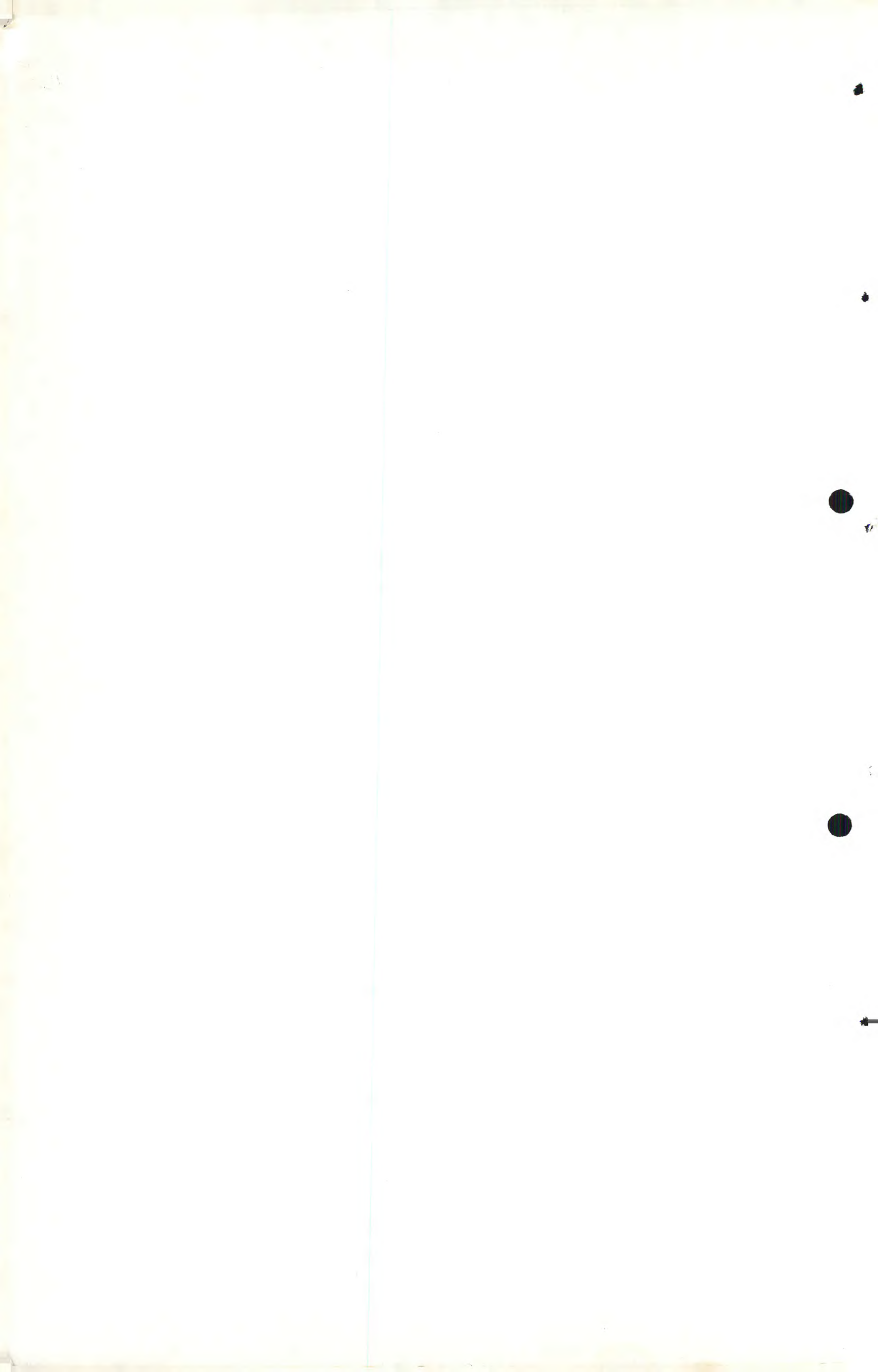
### Artículo-3º:- LA NAVE DE INSPECCION

La nave de inspección deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1 - Tener una superficie mínima de 400 (cuatrocientos) m<sup>2</sup>. y una longitud mínima de 30 (treinta) metros lineales.
- 2 - La nave de inspección será de edificación cerrada con portones cuyas dimensiones permitan el ingreso de cualquier vehículo a revisar e independientes de entrada y salida y dispondrá de un sistema adecuado de ventilación para eliminar los gases que se produzcan.
- 3 - La línea de inspección estará dispuesta de forma tal que permita la verificación continua y un desplazamiento rápido de los vehículos.
- 4 - La iluminación de la nave proporcionará un nivel general mínimo de intensidad de 200 lux y 1000 lux en la zona de inspección bajo los vehículos.

### Artículo-4º:- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZARSE EN LA REVISION TECNICO-MECANICA

- 1 - **Alineadora de ruedas de vehiculos:** destinada a comprobar el paralelismo de las ruedas.
- 2 - **Regloscopio:** destinado a comprobar la orientación horizontal y vertical de las luces altas y bajas y mide intensidades lumínicas.
- 3 - **Banco de pruebas de suspensión:** destinado a la comprobación del estado de la suspensión del vehículo.
- 4 - **Frenómetro:** mide el esfuerzo y el equilibrio del frenado.
- 5 - **Detector de holguras:** destinado a verificar las holguras que puedan existir en ruedas, dirección, suspensión amortiguación, órganos de frenado, etc.
- 6 - **Criquet móvil para vehículo:** destinado a la elevación del eje delantero, de acuerdo al peso de los vehículos a revisar.
- 7 - **Compresor de aire:** destinado al suministro de aire a presión para el inflado de neumáticos y medida de su presión.
- 8 - **Medidor de opacidad de humos:** destinado a determinar la opacidad de los humos de escape de los vehículos con motor diesel.



**9 - Analizador de monóxido de carbono (CO):** destinado a determinar el contenido de monóxido de carbono en los gases de escape de los vehículos nafteros.

**10 - Velocímetro:** destinado a determinar los errores de medida en el cuenta kilómetros.

#### **Artículo 5º: IMPLEMENTACION DEL SERVICIO**

El concesionario entregará al titular del vehículo de remis un certificado de haber aprobado la inspección técnico-mecánica, firmado por un tecnico mecánico con título habilitante, donde conste día de la inspección y vencimiento de la misma. Con este certificado el titular del vehículo deberá adquirir en la Municipalidad una oblea autoadhesiva que exhibirá en el parabrisas en lugar facilmente visible.

El concesionario deberá remitir a la Municipalidad, a la dependencia que ésta disponga, una nómina semanal con la cantidad de vehiculos con inspección aprobada donde constará: el número de patente, nombre del titular, marca, tipo de vehículo y servicio que presta.

#### **Artículo-6º:-MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS**

La planta deberá ejecutar un continuo mantenimiento de sus equipos a efectos de optimizar su rendimiento y confiabilidad, sujeto a inspección permanente.

#### **Artículo-7º:-TECNOLOGIA DE LOS EQUIPOS**

Los equipos y maquinarias a utilizar deberán estar aprobadas bajo normas IRAM o similar.

#### **Artículo-8º:-PERSONAL**

El Concesionario deberá tener a cargo de las inspecciones a un tecnico mecanico, con título habilitante y disponer de personal auxiliar necesario.

#### **Artículo-9º: PRECIO DE LAS OBLEAS Y EL SERVICIO**

- a) La Municipalidad pondrá en venta en la dependencia que disponga, las obleas autoadhesivas a un valor de \$ 20.- (pesos veinte) para los remises, automóviles de alquiler con taxímetros y ambulancias privadas, de \$ 25.-

(pesos veinticinco) para los taxi flet y de 30.- (pesos treinta) para los colectivos y transportes escolares.

- b) El precio del servicio que prestará el concesionario no podrá superar el 250% (doscientos cincuenta por ciento) del valor de la oblea establecido en el inciso a) del presente artículo.

#### Artículo-10°:-HORARIO DE INSPECCIONES

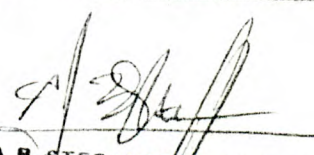
El Concesionario deberá observar un horario de inspecciones, no inferior a 8 (ocho) horas diarias, de lunes a sábados, el que deberá ser comunicado a la Municipalidad así como cualquier modificación del mismo, que requiera la previa aceptación de ésta.

#### Artículo-11°:-DIFUSION

Estará a cargo del concesionario promocionar y difundir en distintos medios de comunicación el servicio a implementar y su horario. Su duración no podrá ser inferior a 30 (treinta) días.

La difusión deberá iniciarse inmediatamente después de haberse adjudicado la licitación

PROMULGADA POR DECRETO N° 0172  
EN FECHA 29 DIC 1995

Registrada bajo el No	8135
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT. SECRETARIA DE GOBIERNO	

